

## Anexo normativo<sup>1</sup>

En el presente anexo se revisan las medidas más relevantes de regulación del sistema financiero adoptadas desde la publicación del anterior del IEF hasta el cierre de esta edición (período noviembre 2017 – mayo 2018).

### ***Instrumentos para promover el ahorro***

En octubre de 2017 esta institución estableció que las cuentas especiales del “Fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción” pasen a ser expresadas en UVA<sup>2</sup>. En este marco, a fines de diciembre se habilitó el retiro en efectivo de dichos fondos, sin resultar necesario su transferencia previa a una cuenta a la vista del trabajador<sup>3</sup>.

A fines de noviembre de 2017 se estableció que los inversores extranjeros que hayan obtenido la Clave de Inversores del Exterior (CIE) podrán utilizarla para abrir cuentas corrientes especiales para personas jurídicas, sin necesidad de tramitar ante la AFIP una clave adicional (CUIT o CDI)<sup>4</sup>.

A fin de fomentar un mayor dinamismo en la captación de depósitos en UVA, en abril de 2018 se redujo de 180 a 90 días el plazo mínimo de los depósitos y otras inversiones a plazo que se constituyan en UVA y el previsto para las cuentas de ahorro denominadas “Alcancía UVA”<sup>5</sup>.

### ***Readecuación del circulante***

Con el objetivo de continuar promoviendo una mayor eficiencia en las transacciones cotidianas y mejorar la calidad del dinero circulante, en el transcurso de 2017 el BCRA puso en circulación un nuevo billete de curso legal de \$20 pesos<sup>6</sup> y otro de \$1.000 pesos<sup>7</sup>, los cuales cuentan con estrictas medidas de seguridad. Complementariamente, en diciembre de 2017 se lanzaron las nuevas monedas de \$1 y \$5<sup>8</sup>.

### ***Mercado de cambios***

Con vigencia a partir del 7 de mayo de 2018 la posición global neta positiva de moneda extranjera de las entidades financieras computada en saldos diarios al tipo de cambio de referencia del cierre del mes anterior al de cómputo de esta relación<sup>9</sup> no podrá superar el 10% de la responsabilidad patrimonial computable o los recursos propios líquidos, ambos del mes anterior al que corresponda, lo que sea menor<sup>10</sup>. Asimismo, se admitió el exceso respecto del límite a la posición comprada que las entidades financieras verifiquen desde mencionada fecha, sin superar lo menor entre ese exceso y su posición en Letras del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses, ambos medidos a esa fecha<sup>11</sup>.

### ***Inclusión financiera y bancarización por modernización de los medios de pago***

A principios de 2018, en el marco de las operaciones efectuadas por medio de Pagos Electrónicos Inmediatos (PEI) y por el mecanismo de transferencia de Débito Inmediato (DEBIN), se dispuso que, en determinados casos las entidades financieras debitadas (origen de los fondos) podrán cobrarle a las entidades acreditadas (destinatarias de los fondos) una tasa de intercambio de hasta 0,3% sobre el monto total involucrado<sup>12</sup>. Se siguió mejorando el proceso de DEBIN incorporando nuevas responsabilidades al administrador

<sup>1</sup> Remitirse a las Comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

<sup>2</sup> Comunicación “A” [6341](#). Para mayor detalle ver [Anexo normativo correspondiente al IEF II-17](#).

<sup>3</sup> Comunicación “A” [6415](#).

<sup>4</sup> Comunicación “A” [6381](#).

<sup>5</sup> Comunicación “A” [6494](#) y [Nota de Prensa](#) del 19/04/18.

<sup>6</sup> [Nota de Prensa](#) del 3/10/17 y Comunicación “A” [6335](#).

<sup>7</sup> Comunicación “A” [6380](#) y [Nota de Prensa](#) del 30/11/17.

<sup>8</sup> Comunicación “A” [6400](#) y [Nota de Prensa](#) del 22/12/17.

<sup>9</sup> Comunicación “A” [6507](#).

<sup>10</sup> Comunicación “A” [6501](#).

<sup>11</sup> Comunicación “A” [6504](#).

<sup>12</sup> Comunicación “A” [6420](#).

(como efectuar controles sistémicos y *scoring* de transacciones) y al generador (como definir la metodología de aceptación/rechazo de empresas que soliciten DEBINES con autorización anticipada)<sup>13</sup>.

En función del avance tecnológico y del protagonismo que está adquiriendo el uso de la telefonía móvil en el acceso a los servicios financieros, a principios de 2018 se autorizó a las entidades a utilizar dispositivos de telefonía móvil para promocionar, instalar y/o explicar a sus clientes la forma de emplear las aplicaciones de banca móvil y/o plataforma de pagos móviles<sup>14</sup>. Complementariamente, se reglamentó el funcionamiento para los pagos a través de códigos de respuesta rápida (códigos QR) que efectúen las personas humanas y jurídicas titulares de cuentas en entidades financieras locales<sup>15</sup>.

Con el propósito de generar un ambiente más ameno y fomentar la bancarización, en febrero de 2018 el BCRA dispuso que las dependencias automatizadas podrán ofrecer espacios de reunión y otros bienes y servicios prestados por terceros (como cafeterías y/o librerías)<sup>16</sup>.

En abril de 2018 esta institución amplió las condiciones para el funcionamiento de cajeros automáticos operados por entidades no financieras<sup>17</sup>. Se dispuso que las entidades deberán interconectar los cajeros automáticos de empresas no financieras a las cuentas y tarjetas de débito de sus clientes. De esta manera se busca seguir contribuyendo a la inclusión financiera y al desarrollo del sector, impulsando la instalación de cajeros en cadenas comerciales o en otros espacios públicos por parte de las entidades no financieras.

A mediados de mayo de 2018 se creó la Clave Virtual Uniforme (CVU)<sup>18</sup>, que permite la identificación y trazabilidad de transferencias de fondos que se realicen entre cuentas a la vista cuando, como mínimo, una de ellas pertenezca a una empresa proveedora de servicios de pago. De esta manera se continúa facilitando la interoperabilidad entre cuentas a la vista y servicios de pago.

### ***Administración de la liquidez. Seguro de depósito***

En enero de 2018 el BCRA dispuso la emisión y colocación de Letras denominadas en pesos con vencimiento a 7 días de plazo (LELIQ)<sup>19</sup>, nueva herramienta para administrar la liquidez del sistema financiero.

A mediados de 2018 se estableció que, para el período mayo-julio de dicho año, la exigencia e integración del efectivo mínimo en pesos se observará sobre el promedio que surja de dividir la suma de los saldos diarios de los conceptos comprendidos registrados durante ese lapso por la cantidad total de días del trimestre<sup>20</sup>. Durante mayo de 2018 no se requerirá la integración mínima diaria en pesos.

### ***Fomento de la competencia sistémica y eficiencia***

En pos facilitar la movilidad de los usuarios de servicios financieros y, en efecto, promover la competencia del sector financiero, en febrero de 2018 el BCRA dispuso que los usuarios puedan dar de baja sus cuentas y otros servicios financieros y no financieros por mecanismos electrónicos de comunicación tales como correo electrónico, telefonía, banca por Internet –"home banking"–, cajeros automáticos y terminales de autoserivicio, así como realizar dicho trámite de forma presencial en cualquier sucursal de la entidad<sup>21</sup>.

Mediante el [Decreto 30/2018](#) y su posterior reglamentación por el BCRA, a principios de 2018 se readecuaron los topes regulatorios de tasas de interés existentes para que los depósitos queden alcanzados por la cobertura del sistema de garantía<sup>22</sup>. Se dispuso que los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés mayores a la tasa de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la referencia más 5 p.p. (la mayor de ambas) no se encontrarán alcanzados por la cobertura del sistema

<sup>13</sup> Comunicación "A" [6423](#).

<sup>14</sup> Comunicación "A" [6432](#) y Comunicación "A" [6488](#).

<sup>15</sup> Comunicación "A" [6425](#).

<sup>16</sup> Comunicación "A" [6457](#).

<sup>17</sup> Comunicación "A" [6483](#) y [Nota de Prensa](#) del 10/04/18.

<sup>18</sup> Comunicación "A" [6510](#).

<sup>19</sup> Comunicación "A" [6426](#).

<sup>20</sup> Comunicación "A" [6508](#).

<sup>21</sup> Comunicación "A" [6448](#).

<sup>22</sup> Comunicación "A" [6435](#) y Comunicación "A" [6460](#).

de garantía los depósitos. Con estas medidas se intenta estimular la competencia del sector, repercutiendo en una eventual mejora en la remuneración de los ahorros.

### ***Canalización del ahorro hacia las actividades productivas y las familias***

En diciembre de 2017 se atenuaron los efectos de los incumplimientos por parte de las sociedades de garantía recíproca (SGR) y Fondos de garantía de carácter público (FGCP) a la obligación de informar a la “Central de deudores del sistema financiero”<sup>23</sup>.

A los efectos de continuar promoviendo el acceso al crédito de las MiPyMEs, a principios de 2018 el BCRA modificó los límites máximos de asistencia financiera que los intermediarios financieros pueden otorgar a las SGR o FGCP, incrementando de 25% a 50% de la RPC de la entidad prestamista<sup>24</sup>.

Mediante el [Decreto 27/2018](#) se amplió el alcance de las garantías que otorgan las SGR, incluyendo a todo tipo de empresas, entre otras medidas. En este marco, en el comienzo de 2018 el BCRA readecuó sus normas sobre SGR<sup>25</sup>, en línea con mencionado Decreto del Poder Ejecutivo Nacional.

En función del [Decreto 893/2017](#), en noviembre de 2017 se eliminó la obligación de ingresar y liquidar los cobros provenientes de exportaciones como requisito para el otorgamiento de prefinanciamientos o financiamientos con fondeo de pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera<sup>26</sup>.

Con el propósito de flexibilizar el tratamiento de las garantías del crédito, sin por ello disminuir su protección, en noviembre de 2017 se adecuó el tratamiento de las garantías preferidas “A”<sup>27</sup>, eliminando el plazo residual máximo (de seis meses) existente sobre el crédito para clasificar las mismas.

Para facilitar el otorgamiento de créditos en aquellas jurisdicciones del país declaradas en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a principios de 2018 esta institución prorrogó los criterios que brindan mayor flexibilidad a los plazos de pago de los deudores localizados en dichas zonas<sup>28</sup>.

A los efectos de facilitar la realización de los proyectos de inversión y dotar de liquidez a los instrumentos, en febrero de 2018 se excluyeron del trámite de autorización previa del BCRA la compra por parte de las entidades financieras de los instrumentos de deuda creados en el marco de la Ley 27.328 de Contratos de Participación Público–Privada, en los cuales el tenedor posea el derecho de cobro sobre un flujo de fondos a cargo del sector público nacional. Adicionalmente se admitió como garantía preferida “B” la prenda o cesión en garantía de los ingresos provenientes de esta clase de contratos<sup>29</sup>.

Por su parte, en abril de 2018 el BCRA flexibilizó las condiciones para el otorgamiento de créditos a productores agropecuarios que tengan coberturas contra eventos climáticos<sup>30</sup>. En particular, se aumentó el límite vigente para definir MiPyMEs pertenecientes a la cartera minorista, pasando de \$10 millones a €1 millón sólo cuando se trate de MiPyMEs pertenecientes al sector agropecuario, respecto de los cuales deberá observarse un menor cargo de capital. Ello, en la medida que la exposición crediticia en exceso de \$10 millones cuente con cobertura –a través de un seguro u otro instrumento financiero– frente a riesgos climáticos o meteorológicos que tengan una probabilidad de ocurrencia estimada de al menos una vez cada 20 años y el importe de la cobertura alcance a la totalidad de la mencionada exposición crediticia en exceso.

<sup>23</sup> Comunicación “A” [6398](#).

<sup>24</sup> Comunicación “A” [6467](#).

<sup>25</sup> Comunicación “A” [6437](#).

<sup>26</sup> Comunicación “A” [6363](#).

<sup>27</sup> Comunicación “A” [6374](#).

<sup>28</sup> Comunicación “A” [6468](#).

<sup>29</sup> Comunicación “A” [6449](#).

<sup>30</sup> Comunicación “A” [6489](#) y [Nota de Prensa](#) del 19/04/18.

### ***Transparencia y protección de usuarios de servicios financieros***

En pos de seguir mejorando los instrumentos para realizar una evaluación del desempeño crediticio de los deudores, y así propiciar un mayor acceso al financiamiento, en noviembre de 2017 se incorporó información adicional a la Central de Deudores del Sistema Financiero<sup>31</sup>. En particular, se permitió conocer la fecha desde la cual un deudor registra situación normal en forma ininterrumpida en todas las entidades.

En noviembre de 2017 a los fines de posibilitar la extracción total de los fondos depositados en cuentas sueldo/de la seguridad social y cajas de ahorros para el pago de planes o programas de ayuda social, se incrementó de \$49,99 a \$99,99 el importe hasta el cual las entidades pueden redondear hacia arriba las sumas a pagar por extracciones de fondos a través de cajeros automáticos<sup>32</sup>.

En el cierre de 2017 se incorporó una instancia de control que involucra a miembros de la dirección de los bancos (sujetos obligados) en los procesos de protección de los usuarios de servicios financieros<sup>33</sup>. En particular se dispuso que las entidades financieras y las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito deberán designar un miembro del Directorio –o autoridad equivalente– como “Directivo Responsable de Protección de los Usuarios de Servicios Financieros” ante el BCRA.

Con el propósito de promover mayor transparencia a las operaciones financieras, en marzo de 2018 se dispuso que en toda documentación vinculada a la contratación de préstamos se deberá destacar el Costo Financiero Total (CFT), con un tamaño al menos cinco veces mayor al utilizado para el resto de la información. De este manera, el cliente bancario podrá ver con facilidad el CFT del crédito, el cual además de la tasa de interés incluye las comisiones y cargos vinculados a la operación que determinarán la cuota a pagar<sup>34</sup>.

### ***Comunicación con los usuarios y consumidores, cuidado del ambiente***

En diciembre de 2017 se dispuso que las entidades financieras y cambiarias, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y/o compra y los representantes de entidades financieras del exterior no autorizadas a operar en el país podrán utilizar pantallas electrónicas para cumplir con los requerimientos de información relevante para los clientes<sup>35</sup>.

### ***Simplificación del mercado de cambios y eliminación de las normas remanentes del cepo***

A fines de 2017 se adecuaron las normas sobre “Casas, agencias y oficinas de cambio” y “Exterior y cambios” simplificando y facilitando tanto el proceso de autorización de nuevas entidades cambiarias como su operatoria habitual<sup>36</sup>. Se admitió que las casas y agencias de cambio puedan gestionar sus operaciones en la vía pública con personal propio identificado y prever una mayor utilización de medios electrónicos.

Con el propósito de favorecer el desarrollo del mercado de cambios, en el marco de la reglamentación del [Decreto 27/2018](#), el BCRA dispuso que tanto las empresas que operen habitualmente en el Mercado Libre de Cambios como las personas físicas que previamente hayan constituido una sociedad anónima unipersonal o una sociedad por acciones simplificadas, podrán funcionar como agencia de cambios con el único requisito de inscribirse en el “Registro de operadores de cambio”<sup>37</sup>.

### ***Ajustes en línea con los estándares de internacionales***

El BCRA dispuso a partir de julio de 2018 nuevos lineamientos para la gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión (RTICI)<sup>38</sup>. Con estos cambios se busca mejorar el enfoque de Pilar 2, introducir nuevos requisitos de divulgación (Pilar 3) y seguir mejorando el proceso actual de supervisión bancaria.

<sup>31</sup> [Nota de Prensa](#) del 22/11/17.

<sup>32</sup> Comunicación “A” [6364](#).

<sup>33</sup> Comunicación “A” [6418](#).

<sup>34</sup> Comunicación “A” [6474](#) y [Nota de Prensa](#) del 22/03/18.

<sup>35</sup> Comunicación “A” [6419](#).

<sup>36</sup> Comunicación “A” [6378](#) y [Nota de Prensa](#) de 23/11/17.

<sup>37</sup> Comunicación “A” [6443](#) y [Nota de Prensa](#) del 25/01/18.

<sup>38</sup> Comunicación “A” [6397](#).

A principios de 2018 se adecuaron las normas sobre capitales mínimos, incorporando el nuevo estándar revisado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS) en materia de titulaciones<sup>39</sup>. Se introdujo un enfoque estandarizado para el cálculo de los ponderadores a aplicar a las posiciones de titulación. Adicionalmente se incluyeron criterios para la identificación de titulaciones simples, transparentes y comparables (STC) —que son aquellas titulaciones tradicionales que no constituyen ABCP e involucran una transferencia real de activos—, las que bajo el enfoque estandarizado recibirán un tratamiento preferencial.

Siguiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, en febrero de 2018 se estableció que, en el marco de la evaluación de la suficiencia del capital económico en función del perfil de riesgo (*“Internal Capital Adequacy Assessment Process”*, ICAAP), las entidades de menor tamaño relativo podrán aplicar modelos internos o una metodología simplificada, cumpliendo con ciertos parámetros<sup>40</sup>.

En el marco de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a principios de 2018 se dispuso que a partir de 2020 las entidades financieras podrán distribuir utilidades sin la previa autorización del BCRA, en la medida que cumplan con los *buffer* de Basilea III y ciertos requisitos mínimos de liquidez y solvencia<sup>41</sup>. De esta manera, se simplifica y agiliza dicho procedimiento, en línea con lo observado en los países miembros del Comité de Basilea.

En diciembre de 2017 se modificaron las normas sobre capitales mínimos<sup>42</sup>, agregando los otros resultados integrales (ORI) (100% de los resultados registrados en “Revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles”, “Ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en ORI” y del saldo deudor de otras partidas registradas en ORI) como concepto computable dentro del capital ordinario de nivel uno.

A principios de 2018 se aprobaron las normas sobre “Ratio de apalancamiento”<sup>43</sup>, las que complementan la exigencia de capital mínimo que surge de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”. El ratio de apalancamiento tiene como objetivo limitar el apalancamiento de las entidades financieras, a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general, y reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo. El mismo se definió como el cociente entre el capital de nivel 1 de la entidad y la suma de las exposiciones en el activo, por derivados, por operaciones de financiación con valores (SFT) y por fuera de balance, y no podrá ser inferior a 3%.

### **Otros ajustes de regulación**

En marzo de 2018 se estableció que las entidades financieras pasen a clasificarse en dos grupos (“A” y “B”) de acuerdo a sus activos, en lugar de sus depósitos<sup>44</sup>. Este cambio obedece principalmente a que la variable activos resulta más representativa para reflejar la magnitud de las entidades, dado el crecimiento del sistema financiero que conllevaría al desarrollo de alternativas de fondeo en el mercado de capitales. El Grupo “A” está integrado por aquellas entidades en las cuales el importe de sus activos es mayor o igual a 1% del total de los activos del sistema, mientras que el grupo “B” está conformado por las restantes<sup>45</sup>. Las entidades del grupo “A” deberán observar la separación de funciones ejecutivas y de administración, entre otras diferencias regulatorias que existen entre ambos<sup>46</sup>.

<sup>39</sup> Comunicación “A” 6433.

<sup>40</sup> Comunicación “A” 6459.

<sup>41</sup> Comunicación “A” 6464.

<sup>42</sup> Comunicación “A” 6396.

<sup>43</sup> Comunicación “A” 6431.

<sup>44</sup> Comunicación “A” 6475.

<sup>45</sup> Este ordenamiento se considera en forma individual, excepto para las entidades financieras controlantes sujetas a supervisión consolidada, en cuyo caso se computará sobre base consolidada mensual.

<sup>46</sup> Para mayor detalle ver normas de “Ratio de cobertura de liquidez”, “Ratio de fondeo neto estable”, “Capitales mínimos de las entidades financieras” y “Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras”.